

**RESOLUCIÓN 21 DE 2014**

**(29 de julio)**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 18 DE 2014 (CALENDARIO ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS SEMESTRALIZADOS DE LA UPTC, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2014).

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 24, Literal f) del Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que los Acuerdos 025 y 052 de 2012 definen, organizan y reglamentan los Estudios de Posgrado, y es potestad del Consejo Académico definir los criterios, procesos y actividades académicas y administrativas.

Que los diferentes Consejos de las Facultades de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, recomendaron la fijación del Calendario Académico unificado para los Programas de Posgrado activos, semestralizados y en extensión de la UPTC.

Que en el Consejo Académico se recibieron varias peticiones por escrito, en las que algunos estudiantes solicitaban ampliación en el calendario de pago de matrícula, por diversas situaciones.

Que el proceso de matrícula incluye no sólo el pago, sino legalización de la misma e inscripción de asignaturas, motivo por el cual se hace necesario también autorizar este trámite.

Que el Consejo Académico, en sesión 15 del 29 de julio de 2014, aprobó modificar la Resolución 18 de 2014, en el sentido de ampliar las fechas de las matrículas extraordinarias, para el segundo semestre académico de 2014, hasta el día 31 de julio de 2014.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la Resolución 18 de 2014, (Calendario académico de los programas de posgrados semestralizados de la UPTC, para el segundo semestre del año 2014, en el sentido de ampliar la fecha de matrículas, extraordinarias, legalización e inscripción de asignaturas, hasta el 31 de julio del año en curso:

*V. Zonia*

Resolución 21 de 2014

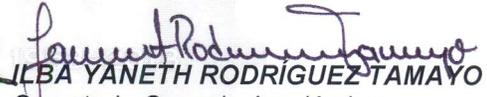
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil catorce (2014)



**CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ**  
Presidente (E.) Consejo Académico



**ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO**  
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo 

Revisó: Daniel Arturo Jaime Velandia 